



**AYUNTAMIENTO DE
DIEZMA**
18180 (Granada)

C.I.F.: P-1806900-E
Telf. 958-680001/50
Fax. 958-680154

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Publicación BOP 283, del 11 de diciembre de 2003
Última modificación: BOP 37, del 24 de febrero de 2010.

Artículo 8º.- Tipos de Gravamen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0'45 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0'8 por 100.

Artículo 9º.- Cuota tributaria.

- 1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo.
- 2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.
- 3.- En cumplimiento de lo establecido en la disposición decimooctava del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aplicará un coeficiente reductor del 0'7, a las construcciones sobre suelo rústico.